



WORLD TRADE ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/100

22 de marzo de 2006

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

**CERTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES
DE LA LISTA III - BRASIL**

ENVÍO DE COPIA AUTÉNTICA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de las Modificaciones y Rectificaciones de la Lista III - Brasil, con efecto a partir del **29 de julio de 1994**.

Pascal Lamy
Director General

06-1221

WT/Let/515

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

CERTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES Y RECTIFICACIONES

LISTA III - BRASIL

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 (el "GATT") adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias (L/4962)¹;

CONSIDERANDO que las partes contratantes del GATT llevaron a cabo negociaciones con la finalidad de introducir en la Lista III - Brasil el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (el "Sistema Armonizado") de conformidad con el artículo XXVIII del GATT y con el procedimiento especial relativo a la transposición de las actuales concesiones negociadas en el GATT al Sistema Armonizado, adoptado por el Consejo del GATT el 12 de julio de 1983 (IBDD 30S/17);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, el 12 de octubre de 1993, se comunicó a todas las partes contratantes del GATT, en el documento TAR/227, un proyecto de Lista III - Brasil refundida, expresada en la nomenclatura del Sistema Armonizado;

CONSIDERANDO que, el 29 de julio de 1994, el Gobierno del Brasil anexó al Protocolo de Ginebra (1994) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio la Lista III refundida (L/7463/Add.1), expresada en la nomenclatura del Sistema Armonizado, y que ese Protocolo no entró en vigor;

CONSIDERANDO que ahora se deberá disponer la entrada en vigor de la Lista III refundida, expresada en la nomenclatura del Sistema Armonizado, mediante una Certificación, conforme a lo acordado por el Consejo del Comercio de Mercancías en su reunión de 10 de noviembre de 2005 (G/C/M/82);

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que las modificaciones y rectificaciones de la Lista III - Brasil se han establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

Las modificaciones introducidas en la Lista anexa entran en vigor el 29 de julio de 1994, sin perjuicio de cualesquiera modificaciones y rectificaciones hechas efectivas después de esa fecha y sin perjuicio del Protocolo de Marrakech anexo al GATT de 1994, de 15 de abril de 1994.

La presente Certificación queda depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el catorce de marzo de dos mil seis.

Pascal Lamy

Copia autenticada:

Director General

¹ IBDD 27S/25.

PP 3 – 89 Offset (Fichero en Excel atado)